

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

3837 *Notificación resolución de alcaldía de incoación de expedientes sancionadores*

Intentadas, sin efecto, las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo, y dado que no han podido practicarse por ignorarse el domicilio o no haber sido localizadas las personas interesadas que se relacionan, se procede, en cumplimiento de lo que establece el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común – BOE de 27 de noviembre -, a la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de lo siguiente:

El Teniente de Alcalde de Policía, en base a las atribuciones conferidas por el art. 71.4 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial –BOE núm. 63. de 14.03.90; rect. BOE núm. 185, de 03.08.90 -, modificado por la ley 18/2009, de 23 de noviembre, en relación a las denuncias formuladas por presuntas infracciones de las normas de tráfico vial con indicación de la multa fijada para las mismas, que a continuación se relacionan, en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante decreto de 14 de junio de 2011, RESUELVO:

1. Incoar los oportunos expedientes sancionadores conforme al procedimiento sancionador regulado en el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (RDL 339/1990, de 2 de marzo). 2. Encomendar la instrucción a la funcionaria Antonia Mas Pallicer, que puede ser recusada en el supuesto y con los efectos previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deben diferenciarse los siguientes supuestos:

SUPUESTO A)

“Se ha formulado contra usted, que aparece como titular del vehículo reseñado, la denuncia con el número de expediente y otros datos que se expresan. Dado que la Alcaldía es el órgano competente para sancionar, según dispone el art. 71.4 del RDL 339/1990, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto de 14 de junio de 2011,

RESUELVO:

1. Incoar expediente de carácter sancionador regulado por el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero (BOE de 21.05.94) y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial 8RDL 339/1990, de 2 de marzo). Se desconoce al conductor debido a que no ha podido ser detenido, ni se ha podido realizar la notificación, por las circunstancias justificadas que el denunciante hace constar en su denuncia, lo que se le comunica a los efectos siguientes:

1º. Si era el conductor y está conforme con la denuncia, puede abonar la multa con una reducción del 50 % de su importe en cualquiera de las formas que se indican al dorso - en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación - pagando el importe que figura en la casilla “Cuantía reducida”, hecho que implicará la terminación del procedimiento sancionador abreviado con las siguientes consecuencias, según el art. 80 del RDL 339/1990: a) La renuncia a formular alegaciones (en caso de que se formulen se tendrán por no presentadas); b) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día que se realiza el pago; c) El fin de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo; d) El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente al del pago; e) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente; f) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracción graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Se le informa que de acuerdo con el art. 79.2 del RDL 339/1990 el procedimiento sancionador abreviado regulado en el art. 80 no será de aplicación a las infracciones previstas en el art. 65, apartados 5.h), j) y 6.

2º. Si no está conforme, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes a esta recepción, puede formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que considere oportunas, según lo dispuesto en el art. 81.1 del RDL 339/1990. El escrito debe presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Calvià (carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1), indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia.

Si decide formular alegaciones no podrá beneficiarse de la reducción del 50 % y se seguirá el procedimiento ordinario.





Se le informa que si era Ud. el conductor del vehículo, está obligado a identificarse como tal en un plazo de VEINTE DIAS NATURALES, de acuerdo con el art. 9 bis 1.a) del RDL 339/1990.

3º Si no era el conductor del vehículo, se le requiere para que en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes al de la recepción de este escrito, comunique a este Ayuntamiento los datos del conductor responsable de la infracción (nombre, apellidos, dirección y DNI), ya que según el art. 81.2 del RDL 339/1990, en el caso de no haberse producido la detención del vehículo, el titular, arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, disponen de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el cual se iniciará el procedimiento sancionador. Los datos facilitados deben incluir el número de permiso o licencia de conducir que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. En caso de que el conductor no figure inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España (art. 9 bis 1.a).

La identificación del conductor se realizará por medios telemáticos si la notificación se hubiera efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor y de alquiler de vehículos a largo plazo, la obligación de identificar se ajustará a lo previsto en el art. 9 bis del RDL 339/1990.

Se le informa que el incumplimiento de este deber se considera infracción muy grave según el art. 65.5.j) del RDL 339/1990, y se sancionará con una multa del doble de la prevista para la infracción original que la motivó, en caso de infracción leve, y del triple, en caso de infracción grave o muy grave, según el art. 67.2.a) de la mencionada legislación.

Esta sanción se impondrá igualmente en los casos siguientes y no se tendrá por realizada debidamente la identificación cuando: A) Siendo el conductor, no se identifica como tal, o tampoco se acoge al pago con reducción, ni formula las oportunas alegaciones. B) Por causas imputables al titular, no sea posible notificar la denuncia al conductor por él identificado. C) Siendo el titular una persona dedicada al alquiler de vehículos, no aporte copia del contrato de alquiler correspondiente.

4º Si en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES al de la notificación de la incoación del expediente sancionador no formula alegaciones ni abona el importe de la multa, ésta tendrá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Ello supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días naturales, quedando entonces abierta la vía contenciosa administrativa, según el art. 81.5 del RDL 339/1990.

2) Que se notifique el presente decreto a la persona interesada.”

SUPUESTO B)

“Se ha formulado denuncia por la infracción a la norma de tráfico vial que figura en la presente notificación, con indicación de la multa que le corresponde. Dado que ha sido Ud. identificado como conductor responsable de la infracción a la norma de tráfico que figura en la presente notificación, en cumplimiento de lo que establece el art. 81.2 del RDL 339/1990, dado que la Alcaldía es el órgano competente para sancionar, según dispone el art. 71.4 del RDL 339/1990, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto de 14 de junio de 2011,

RESUELVO:

1) Incoar expediente de carácter sancionador, de acuerdo con el procedimiento sancionador regulado en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21.05.94) y en el RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. De acuerdo con el art. 12.1 del RDL 320/1994 y el art. 79 del RDL 339/1990 se le informa que:

1º. Si está conforme con la denuncia, puede abonar la multa con una reducción del 50 % de su importe en cualquiera de las formas que se indican -en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación- pagando el importe que figura en la casilla “Cuantía reducida”, hecho que implicará la terminación del procedimiento sancionador abreviado con las siguientes consecuencias, según el art. 80 del RDL 339/1990: a) La renuncia a formular alegaciones (en caso de que se formulen se tendrán por no presentadas); b) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día que se realiza el pago; c) El fin de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo; d) El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente al del pago; e) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente; f) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracción graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Se le informa que de acuerdo con el art. 79.2 del RDL 339/1990 el procedimiento sancionador abreviado regulado en el art. 80 no será de aplicación a las infracciones previstas en el art. 65, apartados 5.h), j) y 6.

2º. Si no está conforme, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes a esta recepción, puede formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que considere oportunas, según lo dispuesto en el art. 81.1 del RDL 339/1990. El escrito debe presentarse en



el Registro General del Ayuntamiento de Calviá (carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1), indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia.

Si decide formular alegaciones no podrá beneficiarse de la reducción del 50 % y se seguirá el procedimiento ordinario.

3º Si en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES al de la notificación de la incoación del expediente sancionador no formula alegaciones ni abona el importe de la multa, ésta tendrá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador y la sanción podrá ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde su notificación, en los supuestos previstos en el art. 81.5 del RDL 339/1990.

2) Que se notifique el presente decreto a la persona interesada.”

SUPUESTO C)

“ Dado que no ha procedido a identificar al conductor en el plazo de veinte días naturales otorgado, según la forma ordenada en el requerimiento que le fue debidamente notificado y dado que la Alcaldía es el órgano competente para sancionar, según el art. art. 71.4 del RDL 339/1990, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto de 14 de junio de 2011, RESUELVO:

1) El archivo por falta de pruebas del procedimiento sancionador seguido por la infracción denunciada y la incoación del procedimiento sancionador contra el titular por falta muy grave consistente en no identificar al conductor, hecho que se encuentra tipificado en el art. 65.5, letra j, del RDL 339/1990, por lo que se propone la sanción correspondiente a la cuantía que se indica.

De acuerdo con el art. 12.1 del RD 320/1994 y el art. 79 del RDL 339/1990, se le informa que:

1º. Si está conforme con la incoación del expediente puede abonar la multa de cualquiera de las formas de pago que se indica en el apartado correspondiente, pagando el importe que figura en la casilla correspondiente. Con el pago de la multa se acabará el procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

2º. Si no está conforme con el contenido de la incoación del expediente sancionador dispone de un plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del día siguiente a esta notificación, para alegar lo que considere conveniente para su defensa y proponer las pruebas que considere oportunas, presentando un escrito dirigido al órgano competente para resolver en el Registro General del Ayuntamiento de Calviá (carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1), indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia.

Se le informa que, según el art. 79.2 del RDL 339/1990, el procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación en caso de incumplimiento del deber de identificar al conductor responsable de la infracción, cuando haya sido debidamente requerido, con es el presente caso. Por este motivo, se seguirá el procedimiento sancionador ordinario regulado en los artículos 81 y 82 de la LSV.

2) Que se notifique el presente decreto a la persona interesada”.

INFORMACIÓN RELATIVA AL SUPUESTO D)

La persona conductora fue identificada por el/los agente/s denunciante/s en el momento de formulación de la denuncia, siéndole debidamente notificada la misma con expresión de sus derechos y las formas de pago que constan en el boletín de denuncia, y iniciándose el procedimiento sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en el art.3 del Reglamento Sancionador de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 320/1994, de 25 de febrero) y el art. 73 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 339/1990, de 2 de marzo).

FORMAS DE PAGO

Aº) En el Servicio de Recaudación Municipal (calle Can Vich, 14- Calviá) en metálico o talón conformado, indicando número de expediente y matrícula del vehículo.

B) Por giro postal dirigido al Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Calviá indicando número de expediente y matrícula del vehículo.

C) Mediante el ingreso en cualquier sucursal de las entidades bancarias: Banco Popular Español “Es Crèdit” c/c número 0075-6852-99-0660022409, Caixa de Balears “Sa Nostra” c/c número 2051-0025-94-0105129213, Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona “La Caixa” c/c número 2100-0713.23.0200018898, indicando número de expediente y matrícula del vehículo.

CLÁUSULA:

De conformidad con lo Dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los interesados que:



1.- Sus datos se incorporarán en un fichero de datos personales, denominado Denuncias de Tráfico, del que es responsable el Ajuntament de Calvià, cuya finalidad es la tramitación del expediente sancionador por infracción tráfico, desde la denuncia hasta en su caso cobro de la sanción.

2.- Cesiones de los datos previstas: Publicaciones en BOIB en caso de paradero desconocido.

3- El órgano administrativo ante el que puede ejercitar, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y aquellos otros reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999 es el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Calvià, calle Julià Bujosa Sans, Batlle, 1 (Calvià).

Calvià, 23/02/2015

Teniente de Alcalde delegado de Policía Local, Protección Civil, Comercio y Transporte

(Delegación por decreto de Alcaldía de 14-06-2011)

Manuel Jesus Grillé Espasandín

BOLE./AÑO	INFRACTOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	SUP.	PUNTOS
607.209 / 14	4WD RENT A CAR SL	6869-HXJ	CIR-91-2 -5G	200,00	A	
607.761 / 14	ALETHURMA SL	1393-FGS	CIR-171- -5A	80,00	A	
603.697 / 15	ALIVIA JAIME JOSE MANUEL	9209-CXX	CIR-171- -5A	80,00	A	
534.784 / 14	AMER BONNIN JORGE BARTOLOME	3234-CPR	CIR-94-2E-5X	200,00	A	
537.016 / 14	ANDERSON SOHN BARTON BELL	IB-1913-DC	SOA-2-1 -5C	800,00	A	
912.139 / 14	ANGULO LOPEZ RAMON	5943-HWB	OC -52-1 -	80,00	B	
390.686 / 14	AUTOS PEPE MORAL SL	9358-GFJ	CIR-94-2C-5U	80,00	A	
608.886 / 14	AVANCE RENT A CAR SA	2121-HLY	CIR-94-2A-5Q	200,00	A	
604.374 / 14	B M W IBERICA SA	4466-HXZ	CIR-130-1 -5B	80,00	A	
607.892 / 14	BALEAR DE ECO RECAMBIO SL	5558-FPV	CIR-94-2C-5U	80,00	A	
609.803 / 14	BARKER ZAK	3883-GFR	CIR-94-2C-5U	80,00	B	
923.544 / 14	BENAVENTE RAMOS HUGO	8025-HWB	OC -52-1 -	80,00	B	
534.791 / 14	BOULAHROUF EL MOKHTAR	CS-2034-AV	CIR-154- -5B	80,00	A	
604.288 / 14	BRANNEFORS PIERRE BERTIL	0096-FLS	LSV-65-5 -J	600,00	C	
951.645 / 14	BULLA SIMONE AUJA	9324-GHP	OC -52-1 -	80,00	B	
607.069 / 14	CABAÑEROS MARTINEZ RICARDO	0779-CCG	CIR-154- -5B	80,00	A	
608.710 / 14	CALIBRATEST ASESORAMIENTO Y CO	2170-HBT	CIR-154- -5B	80,00	A	
608.501 / 14	CAPLLONCH NADAL SAMUEL	7745-DPG	LSV-65-5 -J	600,00	C	
603.695 / 15	CARTER LEWIS JOHN WILLIAM	IB-9585-DN	CIR-94-2C-5U	80,00	A	
608.489 / 15	CASARTELLI ALOY ANALIA	2199-BDR	CIR-154- -5B	80,00	A	
607.080 / 15	CASTAÑO PADIAL MANUEL	6124-HPB	CIR-154- -5B	80,00	A	
923.833 / 14	COCHES REUS SL SA	4899-HXB	OC -52-1 -	80,00	A	
607.483 / 14	CONFOBA SL	3316-CHD	CIR-91-2 -5I	200,00	A	
607.019 / 14	DE LA ROSA DELGADO ENCARNACION	4488-HYD	CIR-94-2C-5U	80,00	A	
923.205 / 14	DE THOMAS EMILIO	6070-HVT	OC -52-1 -	80,00	B	
608.929 / 14	DZHAMBZOV GYUNAY SALI	8748-FBH	CIR-91-2 -5A	200,00	A	
607.358 / 15	ECKERFERLD AXEL	IB-6170-BX	CIR-94-2C-5U	80,00	A	
931.270 / 14	EUROPCAR IB SA	1732-HJN	OC -52-1 -	80,00	A	
603.153 / 14	FERDOV ASEN	8935-CHF	CIR-94-2C-5U	80,00	A	
607.463 / 14	FERNANDEZ CASTILLA LUCAS	IB-5219-CX	LSV-65-5 -J	600,00	C	
609.420 / 14	FERNANDEZ VILAN ANGEL	6572-HWC	CIR-154- -5A	200,00	B	
601.584 / 14	FERRA TUR PEDRO F	3381-FNF	CIR-94-2E-5X	200,00	A	
951.336 / 14	FLORENCIA ORTIZ MARIA	9677-HKP	OC -52-1 -	80,00	B	
606.244 / 14	FRATI PABLO DAMIAN	IB-1308-CW	CIR-94-2C-5U	80,00	A	





BOLE./AÑO	INFRACTOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	SUP.	PUNTOS
606.241 / 14	GALLEGO GARCIA JULIO	IB-0551-CY	CIR-154- -5B	80,00	A	
606.245 / 14	GARCIA PALOMARES MARIA TERESA	IB-4758-CY	CIR-94-2E-5X	200,00	A	
601.349 / 14	GARCIA RAMOS ANTONIO	6931-CHR	CIR-94-2C-5U	80,00	A	
602.196 / 14	GARCIA SAIZ NIEVES	9866-BSV	CIR-94-2C-5U	80,00	A	
912.258 / 14	GAVILA CASTRO MANUEL	6834-HWP	OC -52-1 -	80,00	B	
607.357 / 15	GEORGIEW KERSTIN STEFANIE	8972-CSS	CIR-94-2C-5U	80,00	A	
607.566 / 14	GILLMEI INVESTMENTS SL	4191-HZF	LSV-65-5 -J	600,00	C	
973.094 / 14	GOLDCAR SPAIN SL	0776-HWN	OC -52-1 -	80,00	A	
951.065 / 14	GOLDCAR SPAIN SL	3821-HNM	OC -52-1 -	80,00	A	
607.476 / 14	HELAL AHMED	IB-2154-BW	CIR-91-2 -5I	200,00	A	
973.001 / 14	HELMUT BAUM	2170-HRK	OC -52-1 -	80,00	B	
602.349 / 14	HERTEC ZARAGOZA 2004 SL	5257-HPP	CIR-154- -5B	80,00	A	
607.017 / 14	HIDALGO CABRERA DAVID	IB-7414-DG	CIR-94-2C-5U	80,00	A	
608.931 / 14	HOTELES GRUP BARROC SA	3603-FRM	CIR-94-2C-5U	80,00	A	
607.896 / 14	ILIEVA KREMENA	M-7087-ZT	CIR-94-2C-5U	80,00	A	
963.684 / 14	JIAN LI	2490-HWD	OC -52-1 -	80,00	B	
603.322 / 14	JIMENEZ LOZANO JULIANA	2009-DRJ	CIR-94-2C-5U	80,00	A	
603.336 / 15	JOVELLANOS 68 SL	1067-GLG	CIR-94-2C-5U	80,00	A	
420.130 / 14	KRASKA KARIMA	4035-HTT	CIR-94-2A-5J	200,00	B	
609.260 / 14	LAPONNEL JANINA ISABELLE	6340-GYM	CIR-154- -5B	80,00	A	
390.684 / 14	LI XIOYONG	4647-DWF	CIR-94-1I-5Q	200,00	A	
537.296 / 14	LILLO ALPUENTE FERNANDO JAVIER	C-9150-BSV	LSV-65-5 -J	600,00	C	
962.311 / 14	LLORET CUCHILLO SERGIO	0870-GXH	OC -52-1 -	80,00	B	
608.481 / 14	LOPEZ BECERRA PATRICIA	1780-GPZ	CIR-94-2C-5U	80,00	A	
912.344 / 14	MADRID RUIZ OSCAR	5374-HXM	OC -52-1 -	80,00	B	
537.012 / 14	MADSEN MICHAEL	IB-1448-DK	SOA-2-1 -5C	800,00	A	
607.552 / 14	MAHMOOD ARSHAD	0973-FNC	LSV-65-5 -J	600,00	C	
607.895 / 14	MARGINEAN ALBERTO	IB-0108-CT	CIR-94-2C-5U	80,00	A	
608.736 / 14	MARTIN PERE PABLO	8962-FDJ	CIR-154- -5B	80,00	A	
608.490 / 15	MARTINEZ MADRIGAL MA BEGOÑA	1687-GDY	CIR-154- -5B	80,00	A	
964.033 / 14	MAYA FERNANDEZ JOSE	2858-HVS	OC -52-1 -	80,00	B	
601.348 / 14	MOLINA RODRIGUEZ PATRICIO	7181-CRS	CIR-94-2C-5U	80,00	A	
602.581 / 15	MORA NAVARRO JOSE MANUEL	4985-CZM	CIR-94-2C-5U	80,00	A	
923.168 / 14	MORENMO BARRETO EDER JOSE	0720-HWN	OC -52-1 -	80,00	B	
609.858 / 14	MUNUERA MEDINA JULIO	IB-5213-CX	CIR-94-2F-5Y	90,00	A	
604.879 / 15	NEIRA GARCIA MARGARITA	IB-0722-DK	CIR-154- -5B	80,00	A	
608.139 / 14	PEÑALVER VICO MARIA JOSE	2441-CCX	CIR-154- -5B	80,00	A	
607.419 / 14	PEREZ ROLDAN JESSICA	IB-4692-DL	CIR-154- -5B	80,00	A	
971.634 / 14	PIQUERAS GARCIA PEDRO	5917-HHW	OC -52-1 -	80,00	B	
608.737 / 14	POPE SAMANTHA JANE	4781-DYD	CIR-154- -5B	80,00	A	
973.184 / 14	PUERTO PUNTA PORTALS SA	8181-HYT	OC -52-1 -	80,00	A	
923.241 / 14	QUERO GALLARDO ANTONIO	6601-HPK	OC -52-1 -	80,00	B	
923.294 / 14	RAUPACH MICHAEL	7046-HLB	OC -52-1 -	80,00	B	
607.082 / 15	RICOMINI MARZELLA	5371-BHD	CIR-94-2C-5U	80,00	A	
912.479 / 14	ROLAND WHARTON GILBERT	2759-HKP	OC -52-1 -	80,00	B	
608.525 / 14	ROMAN NAVARRO JUAN ANDRES	9495-CYT	CIR-94-2A-5Q	200,00	A	
922.888 / 14	ROSSLIND SANTA PONSA SL	9289-HRD	OC -52-1 -	80,00	A	
603.152 / 14	SANCHEZ SANCHEZ JUANA	0196-FGR	CIR-94-2C-5U	80,00	A	
609.866 / 15	SANMARTIN PORTELL JUAN ANTONIO	8324-HMS	CIR-94-2E-5X	200,00	A	
602.974 / 14	SCHONINGH ANNE MARIA ELEONORA	0393-FNV	CIR-94-2C-5U	80,00	B	
963.846 / 14	SCHULKOWSKI ALESSIA	6645-HPC	OC -52-2 -	80,00	B	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/33/910177





BOLE./AÑO	INFRACITOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	SUP.	PUNTOS
602.687 / 14	SCOTT KERRY ANNE	4224-DDK	LSV-65-5 -J	600,00	C	
601.855 / 15	SMITH NICOLA JANE	IB-3993-DG	CIR-154- -5B	80,00	A	
601.579 / 14	SUAU SALVA FRANCISCA	2385-GGM	CIR-154- -5B	80,00	A	
607.056 / 14	TIKHONOVA OXANA	7902-FNY	CIR-94-2A-5R	200,00	B	
609.976 / 14	TIKHONOVA ROXANA	7902-FNY	CIR-154- -5B	80,00	B	
609.426 / 14	UDO WILLI HUMMER	IB-5987-CU	CIR-78-1 -5D	200,00	A	
602.580 / 15	VALERO BARCELO RICARDO	5212-FFZ	CIR-94-2C-5U	80,00	A	
608.487 / 14	VILLARMIN NAVARRO MARCOS	6799-DDL	CIR-154- -5B	80,00	A	
923.500 / 14	WIEMERS LORE	3273-HWM	OC -52-1 -	80,00	B	
607.324 / 14	ZAMBRANO TERRY LUIS ANGEL	7556-GGR	CIR-94-2A-5Q	200,00	A	

